



"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 23 de enero del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 18 de enero del 2023, el Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA de fecha 19 de enero del 2023, la hoja de trámite N° 126 de fecha 19 de enero del 2023, el Informe N° 025-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Estado "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ///.../// 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional ///...///", consecuentemente constituye un derecho de carácter constitucional y legal el requerir la información a cualquier entidad pública tal y conforme precisa la norma constitucional citada;

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se dispone: "Artículo 1.- Alcance de la Ley La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú", consecuentemente el desarrollo del derecho constitucional a la información ha sido a su vez amparado a mérito del TUO de la Ley 27806;

Que, en concordancia con lo señalado se tiene que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del mismo texto normativo se advierte "Artículo 8.- Entidades obligadas a informar. - Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces///...///", consecuentemente existe una obligación legal que la propia Ley establece para designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de dicha norma;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;



Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, con memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 18 de enero del 2023, la responsable de Asesoría Legal de la entidad solicitó al responsable de Sistemas la actualización del responsable de acceso a la información pública teniendo en cuenta que en el portal institucional se ha designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2022-GR CUSCO/PM-DE a la abogada Fabiola Jovita Loayza Santos;

Que, mediante Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA el responsable de Informática de la entidad precisa que en coordinación con el Director de Planificación y Presupuesto se propone funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata, trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal y como responsable del portal de Transparencia al Ingeniero Yusep Yurandir Vara Licona, asistente técnico de la Oficina de Informática;

Que, mediante Informe N° 025-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 23 de enero del 2023, la responsable de Asesoría Legal de la entidad solicita la designación de los funcionarios responsables de acceso a la información pública teniendo en cuenta que la resolución que se encuentra en el portal institucional corresponde al año 2022;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 031-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 16 de marzo del 2022, dejando sin efecto la designación de la Abogada Fabiola Jovita Loayza Santos como responsable de acceso a la información pública del PLAN MERISS y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2021-GR-CUSCO/PM-DE que designa al Responsable del Portal de Transparencia al Ingeniero Percy Mario Bombilla Aragón, conforme a los extremos de la presente resolución, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata, abogada de la Oficina de Asesoría Legal, como funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del PLAN MERISS, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha al Ingeniero Yusep Yurandir Vara Licona, asistente técnico de la Oficina de Informática como responsable del Portal de Transparencia Estándar, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los funcionarios y servidores de esta Unidad Ejecutora, proporcionen la documentación e información que solicite la responsable de acceso a la información, dentro del plazo establecido por Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano encargando dicha función a la secretaria de la Dirección Ejecutiva, así como la publicación en la página web y portal institucional de la entidad, así como en un lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, encargando dicha función al responsable de la Oficina de Informática.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- RRHH
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- D. de estudios.
- Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 24 ENE 2023

Nº: 190

DOCUMENTO : Informe N° 25-2023-GRWSW-PR-DE/OI

ASUNTO : Opinión legal respecto a designación de responsable de acceso a la información (FOIA) y responsable de portal de transparencia, emisión de Resolución y posterior publicación en Diario Peruano

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:



Trabajemos con Integridad



Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



INFORME N° 025-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Asesora Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a designación de responsable de acceso a la información (FRAI) y responsable de portal de transparencia, emisión de resolución y posterior publicación en Diario El Peruano.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL.
b) Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA.

FECHA : Cusco, 23 de enero del 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **24 ENE 2023**

Hora: **3:15** N **190**

Folios: **028** Firma: **[Signature]**

03300 120.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que con memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 18 de enero del 2023, la Responsable de Asesoría Legal de la entidad he solicitado al responsable de Sistemas la actualización del responsable de acceso a la información pública teniendo en cuenta que en el portal institucional se ha designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2022-GR CUSCO/PM-DE a la abogada Fabiola Jovita Loayza Santos.
- 1.2. Con Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA el responsable de Informática de la entidad precisa que en coordinación con el Director de Planificación y Presupuesto se propone funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata, trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal y como responsable del portal de Transparencia al Ingeniero Yusep Yurandir Vara Licon, asistente técnico de la Oficina de Informática.
Mediante hoja de trámite N° 126 la Dirección Ejecutiva solicita elaboración de acto resolutivo, revisión y trámite, remitiendo los actuados para efectos de la emisión de la opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal.



II. ANÁLISIS:

El el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Estado **"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ///.../// 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional ///...///"**, consecuentemente constituye un

0*



derecho de carácter constitucional y legal el requerir la información a cualquier entidad pública tal y conforme precisa la norma constitucional citada.

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se dispone: "**Artículo 1.- Alcance de la Ley** La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú", consecuentemente el desarrollo del derecho constitucional a la información ha sido a su vez amparado a mérito del TUO de la Ley 27806.

En concordancia con lo señalado se tiene que conforme a lo dispuesto por el "**Artículo 8.- Entidades obligadas a informar.-** Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces.///...///", consecuentemente existe una obligación legal que la propia Ley establece para designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de dicha norma.

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806.

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, con memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 18 de enero del 2023, la Responsable de Asesoría Legal de la entidad solicitó al responsable de Sistemas la actualización del responsable de acceso a la información pública teniendo en cuenta que en el portal institucional se ha designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2022-GR CUSCO/PM-DE a la abogada Fabiola Jovita Loayza Santos.

Que, mediante Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA el responsable de Informática de la entidad precisa que en coordinación con el Director de Planificación y Presupuesto se propone funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Jaleny Thalía Vilca Callata, trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal y como responsable del portal de Transparencia al Ingeniero Yusep Yurandir Vara Licona, asistente técnico de la Oficina de Informática.





III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Declarar **SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 031-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 16 de marzo del 2022, dejando sin efecto la designación de la Abogada Fabiola Jovita Loayza Santos como responsable de acceso a la información pública del PLAN MERISS y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2021-GR-CUSCO/PM-DE que designa al Responsable del Portal de Transparencia Percy Mario Bombilla Aragón, conforme a los extremos de la presente resolución, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata, abogada de la Oficina de Asesoría Legal, como funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del PLAN MERISS, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

TERCERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero Yusep Yurandir Vara Licona, asistente técnico de la Oficina de Informática como Responsable del Portal de Transparencia Estándar, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página web y portal institucional de la entidad, así como en un lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, documentos que remito a folios 04.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Marielisa Rosa Canal Vargas
ASesoría LEGAL
ICAC. N° 2130


HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 ENE 2023

Nº: 126

DOCUMENTO: Informe N°08-2023-GRUSCO/I-PRIBO

ASUNTO: Nombramiento de funcionario responsable de acceso a la información (FOIA) y responsable de portal de transparencia, emisión de resolución y posterior publicación en Diario El Peruano

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>		<u>03</u>	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS ASESORIA LEGAL Fecha: 19 ENE 2023 Hora: <u>14:54</u> Nº <u>49</u> Folios: <u>03</u> Firma: _____			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 con
Integridad

04

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 008- 2023-GR CUSCO/I-PMBA

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

CC. : **ABOG. MARIANA ROSA CANAL VARGAS**
ASESORA LEGAL.

DE : **Ing. PERCY MARIO BOMBILLA ARAGÓN**
RESPONSABLE DE INFORMATICA

ASUNTO : **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (FRAI) Y RESPONSABLE DE PORTAL DE TRANSPARENCIA, EMISIÓN DE RESOLUCIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN DIARIO EL PERUANO**

FECHA : **19 DE ENERO DEL 2023**

REFERENCIA : **MEMORÁNDUM N° 08-2023-GR CUSCO -PM-DE/AL**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **19 ENE 2023**

Hora: **8:36** N° _____
 Folios: **03** Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **19 ENE 2023**

Hora: **9:04** N° **126**
 Folios: **03** Firma: _____

Previo un Atento saludo a su persona, le informo lo siguiente:

Que, en el momento dentro de nuestra Institución, se ha verificado que Abog. Fabiola Jovita Loayza Santos, dejo de tener vinculo laboral con la entidad, y por lo tanto no Tenemos un **funcionario Responsable De Acceso A La Información (FRAI)**, y Aclarando que no es el responsable del portal de transparencia porque son funciones distintas.

Según LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2, además que Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley Artículo 8.

Además, que coordinación con el Dirección de planificación y Presupuesto se le propone que asuma dichas funciones de **funcionario Responsable De Acceso A La Información (FRAI)**, al Asesor Legal o quien Designe Dicho funcionario en su Área de Asesoría Legal tomando en cuenta formación profesional y manejo de las leyes.

Por lo antes expuesto solicito que se nombre:

Cusco, **19 ENE 2023**

ASESORIA LEGAL

Pase a: **Abg. Reyna** **Renec**

Para:

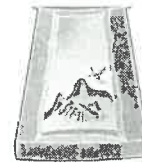
1 Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7 Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4 Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Registrar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>		

Observaciones: _____

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 AV. PEDRO VILCA APAZA N° 1328 GANACHACA
 CENTRAL TELEFONICA: 084 232639
 www.meriss.gob.pe



GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y
SELVA
PLAN MERISS INKA



- *El funcionario Responsable De Acceso A La Información (FRAI) quien se recae en la persona. Abog. Jalení Talía Vilca Cayata, trabajadora de la oficina de Asesoría Legal.*
- *El responsable Del Portal De Transparencia a Ing. Yusep Vara Licona Asistente técnico de la Oficina de Informática.*

Es cuanto puedo informarle, salvo a más parecer.

Atentamente,



PER PLAN MERISS

.....
Ing. Percy M. Bombilla Aragón

RESPONSABLE DEL ÁREA DE SISTEMAS
Ing. Percy Maño Bombilla Aragón
Responsable del Área de Sistemas
PER PLAN MERISS

CC.
Archivo-



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORÁNDUM N° 08 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Asesora Legal – Plan MERISS.

A: Ing. PERCY MARIO BOMBILLA ARAGÓN.
Responsable de Sistemas - Plan MERISS.

ASUNTO: Solicita actualización de responsable de acceso a la información pública.

FECHA: Cusco, 18 de enero del 2023.

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted en mi condición de Asesora Legal, habiendo verificado el portal de transparencia estándar de la entidad se advierte como responsable de acceso a la información pública a la abogada Fabiola Jovita Loayza Santos quien ha sido designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2022-GR CUSCO/PM-DE de fecha 16 de marzo del 2022.

Sobre el particular, recorro a usted a fin de solicitar se sirva evaluar la designación de un responsable de acceso a la información pública por cuanto se ha tomado conocimiento que dicha ex servidora ya no labora en la entidad, por lo que resulta necesario para fines de cumplir con la normatividad legal vigente que se designe a un servidor de la institución para cumplir dicho cargo, ello a requerimiento de su despacho.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/rrya.